



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO
INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
22 julio 2024

NUMERO DE PÁGINA
1 de 4

NUMERO
DOC 890.170

POLÍTICA

TITULO

EXPOSICIÓN AL CALOR AL AIRE LIBRE

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 16 de enero de 2012
Revisada: 9 de noviembre de 2015
Revisada: 18 de noviembre de 2019
Revisada: 22 de julio de 2024

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes que incluyen la adaptación a los cambios normativos. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

20 de junio de 2024

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD TODO EL DEPARTAMENTO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 22 julio 2024	NUMERO DE PÁGINA 2 de 4	NUMERO DOC 890.170
	TITULO EXPOSICIÓN AL CALOR AL AIRE LIBRE		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [WAC 296-62-095](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento reconoce el peligro asociado con el trabajo al aire libre (es decir, más de 15 minutos en cualquier período de 60 minutos) durante períodos de calor extremo y ha desarrollado procedimientos para proteger a los trabajadores de los efectos potenciales de las enfermedades relacionadas con el calor cuando:
 - A. La temperatura es igual o superior a 52°F cuando un trabajador está usando ropa no transpirable o ropa que proporciona una barrera de vapor (por ejemplo, equipo de lluvia o trajes resistentes a productos químicos), y
 - B. A una temperatura igual o superior a 80°F cuando el trabajador lleva cualquier otro tipo de ropa.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. La Unidad de Seguridad supervisará la implementación de esta política como parte del Programa de Seguridad del Departamento.
 - B. Cada Superintendente, Administrador del Centro de Reingreso, Administrador de Campo y Administrador de Sitio de Industrias Correccionales designará a los empleados responsables del desarrollo de procedimientos locales, consistentes con los requisitos del WAC 296-62-095.
 - C. Los supervisores y los trabajadores son responsables de controlar los factores de riesgo personales de las enfermedades relacionadas con el calor, entre los que se incluyen:
 1. Deberá disponerse fácilmente de cantidades suficientes de agua potable convenientemente refrigerada, y se animará a los trabajadores a mantenerse hidratados.
 - a. Todos los trabajadores deben tener la oportunidad de beber al menos un cuarto de galón de agua potable u otra bebida aceptable para asegurar la hidratación cada hora.
 2. Debe proporcionarse sombra u otros medios suficientes para enfriarse (por ejemplo, estaciones rociadoras/de nebulización, chalecos de



POLÍTICA

enfriamiento o áreas con aire acondicionado) siempre que los trabajadores estén expuestos al calor exterior.

a. La cantidad de sombra presente debe ser lo suficientemente grande como para acomodar el número de trabajadores en un período de comida o descanso.

3. Los períodos de descanso para enfriamiento deben ser de 10 minutos cada 2 horas cuando la temperatura es igual o superior a 90 °F y de 15 minutos cada hora cuando la temperatura es igual o superior a 100 °F.

a. Se alentará a los trabajadores a tomar períodos de descanso preventivos y voluntarios.

4. Observación cercana (por ejemplo, sistema de amigos/buddy system, comunicación regular vía radio/teléfono u otros medios eficaces de observación) de:

a. Nuevos trabajadores.

b. Trabajadores no aclimatados al calor exterior.

c. Trabajadores que regresan de ausencias de 7 días o más.

d. Todos los trabajadores durante una ola de calor (es decir, la temperatura es por lo menos 10°F más alta que los máximos promedio de 5 días anteriores).

5. Monitorear las señales y síntomas de enfermedades relacionadas con el calor (por ejemplo, sarpullido por calor, calambres por calor, agotamiento por calor, insolación) y tomar las medidas apropiadas.

D. Los trabajadores que presenten signos o síntomas de una enfermedad relacionada con el calor deben ser relevados de sus funciones, se les debe proveer de medios suficientes para reducir la temperatura corporal y ser vigilados para determinar si es necesaria la atención médica.

II. Capacitación

A. Los supervisores, empleados, personal contratado y voluntarios recibirán capacitación inicial y anual consistente con WAC 296-62-09560 que se mantendrá en el sistema electrónico de capacitación del Departamento.

B. Los supervisores proporcionarán capacitación anual a los trabajadores bajo la jurisdicción del Departamento usando el formulario DOC 16-352 Capacitación de concientización sobre la exposición al calor al aire libre que será mantenido por el supervisor, y una copia proporcionada al trabajador.



ESTADO DE WASHINGTON.
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

TODO EL DEPARTAMENTO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22 julio 2024

NUMERO DE PÁGINA

4 de 4

NUMERO

DOC 890.170

POLÍTICA

TITULO

EXPOSICIÓN AL CALOR AL AIRE LIBRE

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de Políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 16-352 Capacitación de concientización sobre la exposición al calor al aire libre.